

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante corrió traslado los días 28, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2022. Inhábiles y festivos: 29 y 30 de octubre de 2022.
La parte demandada guardó silencio. Pasa a Despacho.

Supía, 11 de noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

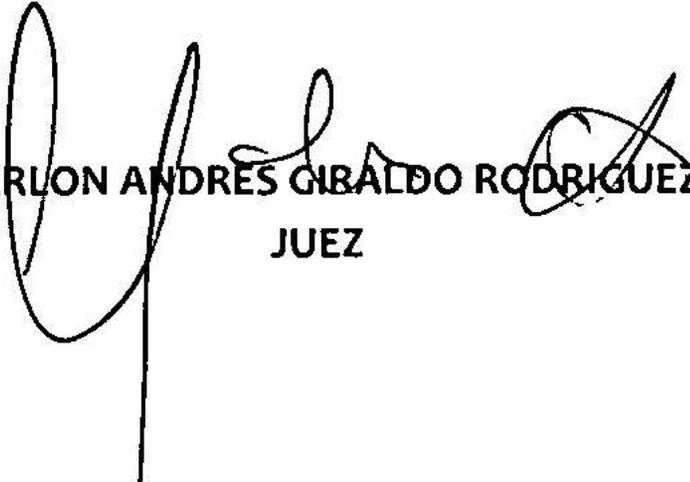
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS
Sustanciación N°359
Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA
NIT. 890.806.490-5
Demandados: MARINO DE JESÚS DÍAZ MELAN C.C 4.446.027
Radicado: 17-777-40-89-001-2019-00490-00

Como la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°180 del 16 de Noviembre de 2022
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f3d38a51e0114af0f1081b01cd2666ab7314156907ace43423000291a75c5d**

Documento generado en 15/11/2022 04:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>